

Seguro de Accidentes Personales

Documento de información sobre el producto de seguro

Empresa: Mutua Madrileña Automovilista, S.S.P.F.

Registrada en: ESPAÑA Nº Autorización D.G.S.F.P.: M-0083



MUTUAMADRILEÑA

Producto: A medida

Este documento recoge de manera resumida el contenido del producto de seguro. La información precontractual y contractual completa sobre este producto se facilita en otros documentos.

¿En qué consiste este tipo de seguro?

Es un seguro personal de contratación voluntaria dirigido a los residentes en España. Garantiza el pago de indemnización y/o reembolso en caso de accidente.



¿Qué se asegura?

Coberturas básicas incluidas

- ✓ **Fallecimiento:** Desde 30.000 hasta 300.000€
- ✓ **Invalidez permanente absoluta:** Desde 30.000 hasta 300.000€
Toda lesión reconocida en España, de carácter permanente, cuyas secuelas inhabiliten al asegurado para desempeñar por completo cualquier tipo de profesión u oficio.
- ✓ **Invalidez permanente parcial (según baremo incluido en Condiciones Generales):** Desde 30.000 hasta 300.000€
Es aquella lesión reconocida en España, que ocasiona al asegurado una disminución no inferior al 33% en su rendimiento normal para la profesión habitual y vida cotidiana, sin impedirle la realización de las tareas fundamentales de las mismas.
- ✓ **Liberación de pago de precios en caso de invalidez permanente:** hasta 3.000€.
Supone el pago del precio de los seguros que el asegurado tenga contratadas con Mutua Madrileña, en sus diferentes Ramos.
- ✓ **Adelanto de gastos de sepelio:** 5% del capital contratado para la garantía de fallecimiento.
Anticipo a cuenta de la indemnización final por fallecimiento.
- ✓ **Asistencia en viaje:**
Repatriación, transporte sanitario de heridos, gastos médicos y/o de hospitalización.

Coberturas de contratación opcional

- **Indemnización por hospitalización:** Desde 50€/día a 100€/día
Indemnización diaria en caso de ingreso por accidente superior a 24h.
- **Gastos de asistencia sanitaria:** Según lo contratado, 1.500€, 3.000€ o 6.000€.
Reembolso de los gastos de asistencia médico-farmacéutica y/o de hospitalización.
- **Gran invalidez:** 50% adicional a la suma asegurada en la garantía de Invalidez permanente absoluta.
Es la situación del trabajador afecto de incapacidad permanente absoluta y que, por consecuencia de pérdidas anatómicas o funcionales, necesita la asistencia de otra persona para los actos más esenciales de la vida.
- **Protección total:**
Indemnización para la adaptación de vehículo (3.000€) / vivienda (6.000€) y compra de silla de ruedas (300€) en caso de invalidez permanente y/o cirugía estética reparadora (9.000€).



¿Qué no está asegurado?

Principales exclusiones

- ✗ Los hechos que no tengan consideración de accidente y en especial: actos dolosos, riñas, apuestas o cualquier acción ilegal, actos de imprudencia temeraria o negligencia grave.
- ✗ Accidentes ocurridos con anterioridad a la celebración del contrato.
- ✗ Accidentes causados intencionadamente por el asegurado, como el suicidio o tentativa.
- ✗ Enfermedades de cualquier naturaleza, incluyendo las de origen cardiovascular.
- ✗ Lesiones derivadas de intervenciones quirúrgicas o tratamientos médicos no motivadas por un hecho cubierto.
- ✗ Los accidentes sobrevenidos por desvanecimientos y síncope.
- ✗ Las hernias, desgarros y lumbagos cuyo origen no tenga carácter traumático.
- ✗ Intoxicaciones por veneno o alimentarias.
- ✗ Insolaciones, congelaciones u otros efectos de la temperatura atmosférica.
- ✗ Accidentes ocurridos en regiones inexploradas y/o viajes de carácter de exploración.
- ✗ Accidentes cubiertos por el Consorcio de Compensación de Seguros.
- ✗ Accidentes causados por efectos radiactivos y otros.
- ✗ Accidentes y lesiones producidos cuando el asegurado se encuentre en estado de enajenación mental, sonambulismo, embriaguez o bajo la influencia de drogas, tóxicos o estupefacientes.
- ✗ Accidentes que ocurran como consecuencia de actos terroristas, guerras, tumultos, motines, así como lo que provenga de cataclismos.
- ✗ Profesionales de la aviación y asegurados que viajen en grupo o sean transportados en naves de propiedad particular o helicópteros.
- ✗ Los accidentes derivados de la práctica profesional de cualquier deporte o con carácter de aficionado en el caso de deportes o actividades recreativas de carácter peligroso. La participación en competiciones, incluidos los entrenamientos.



¿Existen restricciones en lo que respecta a la cobertura?

Sí, principalmente las siguientes:

Fallecimiento:

! Mutua Madrileña indemnizará, siempre que el fallecimiento se produzca en el plazo de un año desde la ocurrencia del accidente.

Invalidez Permanente Absoluta y Parcial:

! Mutua Madrileña indemnizará, siempre que la invalidez se manifieste en el plazo de un año desde la ocurrencia del accidente.

Liberación de pago de precios en caso de invalidez permanente:

! Límite doce meses.

Asistencia en viaje:

! Los servicios no solicitados a Mutua Madrileña.

! Viaje o desplazamiento no superior a 30 días consecutivos.

! A más de 25 km del domicilio del asegurado (10 km en islas).

! Gastos médicos: hasta un máximo de 6.000€ y un mínimo inferior a 90€.

Indemnización por hospitalización:

! Ingreso mínimo 24 h. Indemnización: límite máximo 180 días o 15.000€.



¿Dónde estoy cubierto?

- ✓ A nivel mundial: Fallecimiento, Invalidez Permanente, Gran Invalidez y Asistencia en viaje.
- ✓ Espacio Económico Europeo: el resto de las coberturas.



¿Cuáles son mis obligaciones?

- Pago del precio del seguro.
- Declaración exacta, incluso durante la vigencia del contrato, de todas las circunstancias conocidas que puedan influir en la valoración del riesgo.
- Comunicación a la aseguradora de la ocurrencia del daño en el plazo máximo de 7 días.
- Deberá colaborar con los peritos y demás profesionales de la aseguradora durante la tramitación del expediente



¿Cuándo y cómo tengo que efectuar los pagos?

- El pago se realizará a la fecha de inicio del contrato mediante domiciliación bancaria.
- El precio del seguro podrá abonarse de forma anual o fraccionada.



¿Cuándo comienza y finaliza la cobertura?

- La cobertura comienza y termina el día y la hora reflejada en las Condiciones Particulares, debiendo estar el precio del seguro pagado.
- El contrato de seguro es anual renovable.
- Finaliza a la edad de 70 años.



¿Cómo puedo rescindir el contrato?

- Deberá comunicar por escrito la no renovación del contrato, con una antelación mínima de un mes a la fecha de finalización del contrato.
- En caso de solicitar la anulación del contrato por cualquier motivo antes de la fecha de finalización, no se devolverá la parte del precio no consumido.